

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Referencia: 25899-31-03-002-2018-00188-01

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demanda HDI Seguros S.A. y la parte actora, por conducto de sus apoderados judiciales, solicitaron que se acepte un acuerdo de transacción y se termine el proceso en los términos consignados en el documento allegado el 2 de agosto pasado (archivo 12, cuaderno virtual C03ApelacionSentencia), petición y acuerdo de la que se corrió traslado a los demás demandados sin que manifestaran nada al respecto. Y como la referenciada transacción se ajusta a las prescripciones sustanciales y versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso, es del caso acceder a lo solicitado, de donde, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., se resuelve:

Primero: ACEPTAR la transacción que sobre las cuestiones aquí debatidas efectuaron de común acuerdo las partes.

Segundo: En consecuencia, declarar terminado por transacción el presente juicio de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por María Cecilia Castellanos, Ariel

Eudoro y Néstor Javier Ruiz Castellanos en contra de Wilmer Alejandro Molina Eslava, Mónica del Pilar Contreras Camacho, Marín Arturo Colmenares Ayerbe, HDI Seguros S.A. y Davivienda S.A.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Disponer la devolución del expediente a la oficina de primer grado para lo de su cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99414bad48e9b0e9311668b67648d42203ac67b73d983f0ce59b24cf8
1f27291

Documento generado en 27/08/2021 10:23:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>